



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 08 de agosto del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 05919-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 016-2018-MDY, realizada el 08 de agosto del 2018, Informe N° 037-2018-MDY-GPPyR-SGPYR de fecha 12 de junio del 2018, Informe N° 170-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de junio del 2018, Informe N° 041-2018-MDY-GPPyR-SGPYR de fecha 02 de agosto del 2018, Informe Legal N° 668-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 03 de agosto del 2018, Proveído N° 062-2018-MDY-OSGA-SES-ORD, de fecha 08 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, por lo tanto es admisible evaluar el pedido de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, toda vez que fue elaborado dentro del marco jurídico permitido por Ley:

Que, el Artículo 195° inciso 1 de la Constitución Política del Estado prescribe que: (...) “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.” Ello implica la organización de sus procedimientos internos y administrativos para la mejor provisión de los servicios:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo en el inciso 2.4, aquellos principios orientadores de la política de modernización;

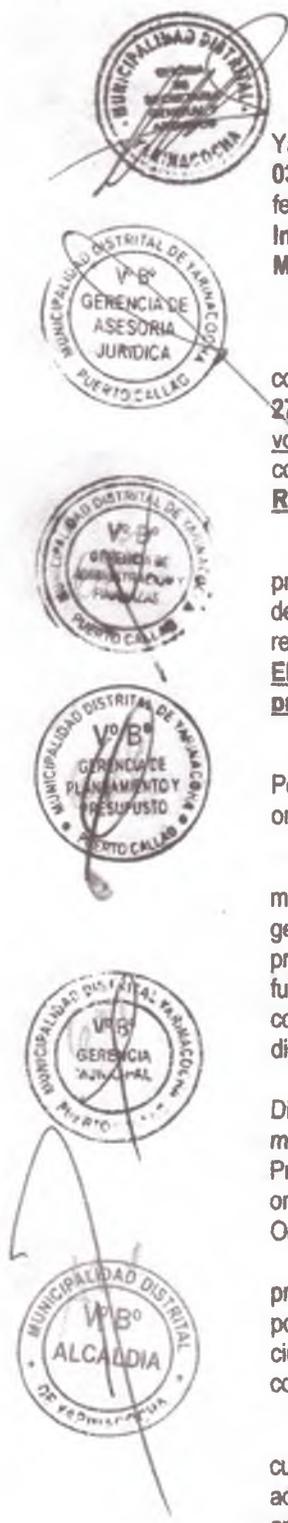
Que, en ese contexto, se aprecia que uno de los principales principios de la modernización de la gestión pública es la Orientación al Ciudadano; definiendo que la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDY, de fecha 10 de mayo del 2017, señala en su Artículo 49° inciso 5, que es función de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización: “Conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos de la Municipalidad, en coordinación con las Unidades Orgánicas”;

Que, se aprecia que el TUPA es el documento de gestión que compila los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad de la Municipalidad que son administrados por los órganos de línea básicamente y que permite el otorgamiento y ejercicio de derechos que los ciudadanos a pedido de parte pueden exigir para ejercer sus libertades que están consagradas en la constitución política del Perú.

Que, en ese contexto, estimamos que el proyecto presentado toma en cuenta la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2011-PCM;

Que, se han tomado en cuenta las últimas modificaciones a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro. 27444, como es el Decreto Legislativo Nro. 1272 y normas específicas referidas a modificaciones de procedimientos administrativos como: la Ley Nro. 29873 que modifica la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses (Pub. 07-01-2017), la Ley 28976 -Licencia de Funcionamiento y su modificación el Decreto Legislativo Nro. 1271, la nueva regulación de las Inspecciones Técnicas en Seguridad que han sido modificadas por el Decreto Supremo Nro. 002-2018-PCM, el Decreto Supremo Nro. 006-2017-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDY - Ordenanza de Tránsito y Transporte, entre otros;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
JR. 02 DE MAYO N° 277 – PUERTO CALLAO



Que, que el actual **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** es un documento de gestión aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nro. 013-2010-MDY** con fecha 11 de julio del 2013, después de 5 años requiere una evaluación y mejora tomando en cuenta la nueva estructura orgánica municipal y competencias que esta asume a partir de la aprobación del Reglamento de Organización y funciones (ROF);

Que, considerando que dicha información redundará en mejorar de manera continua y permanente la calidad de los servicios a disposición de la ciudadanía, resulta necesario continuar con el procedimiento de aprobación del **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuyo texto contiene la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por lo que, siendo que dicho documento se ha formulado en atención y cumplimiento con la normativa que regula su emisión, corresponde opinar a favor de su aprobación a través de la emisión de una ordenanza municipal;

Que, con **Informe N° 037-2018-MDY-GPPyR-SGPYR**, con fecha 12 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, presenta al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización el sustento técnico para la aprobación del **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante, **Hoja de Trámite Interno N° 05919-2018**, siendo la fecha 12 de junio del 2018, se **traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica**, a efectos que esta realice una evaluación legal;

Que, con **Proveído N° 170-2018-GM-GAJ**, con fecha 19 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expuso observaciones a proyecto presentado, remitiendo los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización;

Que, con **Proveído N° 038-2018-MDY-GPPyR-SGPYR**, con fecha 24 de julio del 2018, e **Informe N° 038-2018-MDY-GPPyR-SGPYR** de fecha 02 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, presenta el levantamiento de observaciones del **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, causa que nos ocupa;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 636-2018-MDY-GM-GAJ**, del 18 de julio de 2018, **OPINA: A favor de emitir una Ordenanza Municipal que resuelva la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, solicitando que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

Que, mediante **Resolución N° 0496-2017-JNE** de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones **Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro**, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante **Proveído N° 062-2018-MDY-OSGA-SES.ORD** de fecha 08 de agosto del 2018, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR** la Ordenanza Municipal, que aprueba el: **“Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”**, el mismo que consta de (172) procedimientos administrativos establecidos por áreas, la misma que forma parte en anexos de la presente ordenanza;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 062-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 016-2018-MDY** del 08 de agosto del 2018, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 668-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 03 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el: **“Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”**, el mismo que consta de 172 procedimientos administrativos establecidos por áreas, la misma que forma parte en anexos de la presente ordenanza.





ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDY, por el que se apruebo el anterior Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario de mayor circulación local y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DE AGUILA CASTRO
ALCALDE



Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
Secretaría General.
Sala de Regidores.
Todas las Gerencias y Unidades Orgánicas de la MDY.